



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2018-MPC

Cusco, 05 de diciembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

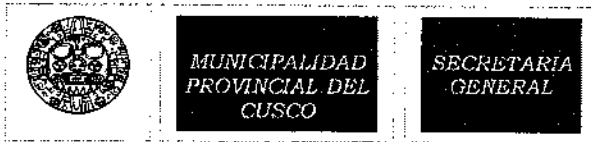
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los Planes de Desarrollo Urbano respectivamente; así como el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1.5, literal d del artículo 73°, establece que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada norma, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de acondicionamiento territorial;





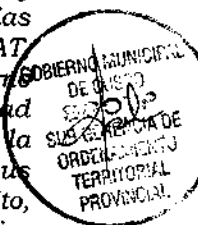
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2018-VIVIENDA (RATDUS), establece los procedimientos mínimos que deben seguir los gobiernos locales en el ejercicio autónomo de sus competencias, en materia de planeamiento y acondicionamiento territorial;

Que, conforme RATDUS el Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico - normativo de planificación física integral en el ámbito provincial del Cusco, que orienta y regula la organización físico - espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional o aquel instrumento que haga sus veces, las Políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el Sistema Nacional de Centro Poblados (SINCEP); además constituye el componente físico - espacial del pan de desarrollo concertado, por lo que se elabora en concordancia con las políticas y regulaciones nacionales y regionales;

Que, de acuerdo al artículo 19° del RATDUS el proceso de Elaboración y consulta del PAT contempla lo siguiente: 19.1 La elaboración del PAT está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial respectiva, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional y la participación de la sociedad civil; 19.2 El plazo para la consulta del PAT es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PAT en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan las opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Provincial, dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del PAT convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial, formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, técnicamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de su elaboración, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 5. La propuesta final del PAT con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 068-2017/DGPRVU-DUDU-MGPH,





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

señala que el procedimiento seguido por la propuesta del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia del Cusco 2018-2038 ha cumplido con las pautas establecidas en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, por consiguiente corresponde que este sea puesto a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco para su aprobación, conforme a lo señalado en los numerales 4 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, a través de una ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 338-SGOTP/GDUR-2017, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ha elaborado el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018-2038, el mismo que constituye un instrumento de planificación gestión de la provincia del Cusco. (...); precisando además, que el citado plan cuenta con opinión favorable del ente rector como es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...);

Que, según Informe N° 039-SGOTP/GDUR-2018, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, señala que el PAT cumple con toda la normativa correspondiente; preciendo además, que dicho plan ha sido consensuado con los equipos técnicos contraparte de las municipalidades distritales de la provincia del Cusco, la participación de la sociedad civil y el acompañamiento de las distintas instituciones públicas y privadas, y del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, como ente rector en la materia. (...);

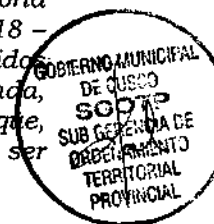
Que, a través del Informe N° 222-SGAUR-GDUR-MPC/2018, la Sub Gerente de Desarrollo de Administración Urbana y Rural, señala que la propuesta del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018 - 2038, se enmarca en lo establecido y normado en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; por lo que, sugiere se remita a Concejo Municipal para la respectiva aprobación. (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 147-GDUR-MPC/2018, la Gerente de Desarrollo Urbano, concluye que el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018 - 2038, cumple con lo establecido por la Normativa vigente; por lo que, recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Informe N° 473-OGAJ/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018 - 2038, ha seguido el procedimiento estipulado por Ley y cuenta con los requisitos establecidos en el marco legal, además cuenta con opinión favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector en materia de urbanismo; por lo que, corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 40-2018-CDUR/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018 - 2038, (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CUSCO 2018 - 2038

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Cusco 2018 - 2038, como instrumento de planificación y gestión de la Provincia del Cusco, el mismo que consta del Anexo 01: Proceso de elaboración del PAT; PAT, TOMO I - DIAGNOSTICO; PAT, TOMO II - PROPUESTA; PAT, REGLAMENTO; PAT, PLANIMETRIA; PAT, TOMO I- PROCESO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARÍA GENERAL

